



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER JUDICIAL.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

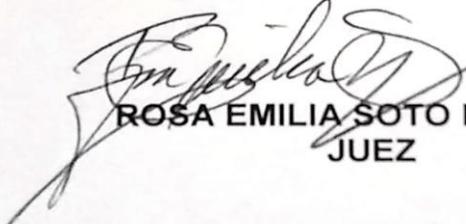
Medellín, veintinueve de junio dos mil veintiuno.

2021-160

Se aceptan las excusas que hace la doctora Gloria Amparo Valencia García, para no aceptar el amparo de pobreza dentro del presente proceso; en consecuencia, en su remplazo se nombra al doctor **CARLOS ANDRES ZULUAGA AGUDELO**, quien se localiza en la Diagonal 46 Nro. 52-25, oficina 309, Medellín, teléfonos 4824325 y 301 458 14 95, para que represente los intereses del demandado y adelante en su nombre los tramites de ley que reclama. Notifíquese su designación por el medio mas expedito. Se advierte que dispone del término de un día mas para si a bien lo tiene adicione la contestación de la demanda.

Se anexa al expediente el pronunciamiento frente a la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ